

29090, y podrá ser promovido por persona natural y/o jurídica, sea propietaria y/o adjudicataria del predio que cuente con Habilitación Urbana aprobada o con estudios preliminares aprobados y haber sido construida en condiciones de habitabilidad hasta el 31 de diciembre de 2015.

Para la inscripción en los Registros Públicos de la Licencia de Regularización de Edificación obtenida mediante la presente Ordenanza, de corresponder, deberá obtener previamente la Resolución de aprobación de Habilitación Urbana.

El procedimiento a seguir es el siguiente:

a) La Subgerencia de Obras Privadas efectuará la revisión de la documentación a presentarse, y que formara parte del expediente, certificando con su Vº Bº el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo que antecede.

b) De encontrarse conforme los documentos, se procederá a liquidar el derecho de trámite, debiendo el administrado efectuar el abono en Caja, adjuntándose el recibo de pago al expediente, para luego ser presentado en mesa de partes, generándose el número de expediente correspondiente, y ser remitido a la Subgerencia de Obras Privadas para su revisión técnica, caso contrario, el expediente será devuelto en el mismo acto de presentación.

c) Si el resultado de la REVISIÓN TÉCNICA (verificación administrativa y constatación de la edificación) es "NO CONFORME", la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano emitirá el acto administrativo correspondiente, el cual será notificado al recurrente.

d) Si el resultado de REVISIÓN TÉCNICA (verificación administrativa y constatación de la edificación) es "CONFORME", la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano comunicará al administrado dicha conformidad, a fin de que presente lo indicado en el Literal M) del artículo 9º; presentado dicho documento, la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano emitirá la Licencia de Regularización de Edificación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Primera.- La Gerencia de Desarrollo Urbano comunicará a la Subgerencia de Fiscalización y Control los procedimientos iniciados de Licencia de Edificación en Vías de Regularización. Asimismo remitirá copia de las Resoluciones de Licencia de Edificación en Vías de Regularización, así como de las Resoluciones de Improcedencia.

Segunda.- Quedan comprendidos automáticamente dentro de la presente Ordenanza, aquellos administrados cuyos expedientes se encuentren en trámite de Regularización de Licencia de obra y que no hayan sido resueltos.

Tercera.- Queda establecido que al acogerse a la presente Ordenanza el recurrente no queda eximido de las sanciones establecidas en la Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda emitir disposiciones reglamentarias necesarias para la ejecución y cumplimiento o prórroga de la presente Ordenanza.

Segunda.- El plazo para acogerse a la presente Ordenanza registrá desde el día siguiente de su publicación hasta el 26 de setiembre de 2017.

Tercera.- Encargar a la Secretaria General de Concejo, en coordinación con Imagen Institucional, la difusión de la presente Ordenanza.

Cuarta.- Encargar a la Secretaria General la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional.

Quinta.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, y Gerencia de Rentas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

1436268-1

Prorrogan Ordenanzas N° 282-MDCH y N° 283-MDCH, referidos a montos de derecho de emisión y emisión mecanizadas de la Hoja de Liquidación de Arbitrios Municipales e Impuesto Predial del ejercicio 2016, respectivamente

ORDENANZA N° 294-MDCH

Chorrillos, 29 de setiembre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Chorrillos, en Sesión Extra Ordinaria de fecha, 28 de Setiembre del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74º de la Constitución Política del Perú y la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificaciones, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, en la cuarta disposición final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización valores de Impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, no más de 0.4% de la UIT vigente al 1º de cada ejercicio.

Que, con Memorandum N° 552-GM-MDCH, de la Gerencia Municipal informa que de acuerdo a lo establecido en el Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo N° 414-MML, de fecha 17 de Diciembre de 2015 y Acuerdo de Concejo 413-MML, de fecha 31 de Diciembre de 2015, la Municipalidad Metropolitana de Lima ratificó la Ordenanza N° 282-MDCH que fija el monto de derecho de emisión mecanizada de la hoja de liquidación de los arbitrios municipales y la Ordenanza 283-MDCH que fija el monto por emisión mecanizada de la hoja de liquidación del Impuesto predial correspondiente al ejercicio 2016 en el distrito de Chorrillos dado que cumple con las disposiciones técnicas y legales establecidas en el marco legal para su aprobación y vigencia.

Que, mediante Informe N° 1149-206-GAJ-MDCH, de fecha 09 de setiembre 2016 de la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que a través de la ordenanza N° 15633-MML-se aprueba los Procedimientos de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la provincia de Lima en su Séptima Disposición final de establecer que "las ordenanzas distritales que aprueben los derechos de emisión mecanizada deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) años, en la medida que la Ordenanza Distrital mantenga invariables las condiciones que originaron la ratificación. Transcurrido dicho termino las municipalidades deberán en dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo conforme el plazo previsto para tal efecto".

Asimismo, el servicio de Administración Tributaria de Lima indica que las obligaciones de las Municipalidad Distritales para el caso de la Emisión Mecanizadas del Impuesto Predial y Arbitrios, siendo que las Municipalidades que cuenten con acuerdo de concejo ratificatorio y decidan aplicarlo hasta 02 ejercicio fiscales adicionales, deberán comunicar de manera formal al SAT hasta el último día hábil del mes de Diciembre de cada año (concordado con la Séptima Disposición Final). Motivo

por el cual en caso que la Municipalidad de Chorrillos se acogiera a la séptima disposición de la Ordenanza N° 1533-MML; la Municipalidad de Chorrillos deberá contar con el acuerdo de concejo, la ordenanza que disponga la prorroga correspondiente y toda la documentación solicitada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Que, estando dentro de los requisitos establecidos en la séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 1533-MML publicada en el Diario Oficial El Peruano el 27 de Junio de 2011; la Municipalidad Distrital de Chorrillos se acogerá a esta Disposición con la finalidad de que se PRORROGUE las Ordenanzas N° 282-MDCH que fija el monto derecho de emisión mecanizada de la Hoja de Liquidación de los arbitrios municipales y N° 283-MDCH que fija el monto emisión mecanizada de la Hoja de Liquidación del Impuesto Predial del ejercicio 2016; en el cual se mantendrán los mismos montos consignados por dos años consecutivos.

Estando a los fundamentos antes expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por UNANIMIDAD de los Señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo y con la dispensa del trámite de lectura y Aprobación de Actas.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Prorroga de las Ordenanzas N° 282-MDCH que fija el monto Derecho de Emisión Mecanizada de la Hoja de Liquidación de los Arbitrios Municipales y N° 283-MDCH que fija el monto de Emisión Mecanizada de la Hoja de Liquidación del Impuesto Predial del ejercicio 2016; en el cual se mantendrán los mismos montos consignados por dos años consecutivos.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia el 1° de Enero del 2017, previa publicación en el Diario Oficial el peruano el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior.

Artículo Tercero.- Publíquese la información que sustenta la emisión de la presente ordenanza que es materia de prorroga en la página Web de la Municipalidad Distrital de Chorrillos (www.munichorrillos.gob.pe) de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 19 de la Ordenanza N° 1533-MML, emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada con fecha 27 de Junio del 2011.

Artículo Cuarto.- Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias.

Artículo Quinto.- Encárguese a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Administración Tributaria y a la Sub Gerencia de Informática, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

1436269-1

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

Aprueban reajuste de plazo para resolver el procedimiento "Regulación de Habilitación Urbana"

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 012-2016-MDJM**

Jesús María, 28 de setiembre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA

VISTO; el informe N° 124 -2016-MDJM/GPDI de fecha 22 de setiembre y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de esta Municipalidad, aprobado con Ordenanza N° 343-MDJM del 20 de mayo del año 2010, ratificado por Acuerdo de Concejo N° 310-MMLy difundido en el portal institucional, así como en el PSCE, por la gestión municipal precedente;

Que, la fijación de plazos en las herramientas de gestión en las instituciones públicas, resulta de la costumbre, que se mantiene en el tiempo y lo mismo ocurrió con los tiempos establecidos para los procedimientos de "Regulación de Habilitación Urbana" y "Constancia de Zonificación y Usos" fijados en Jesús María;

Que, la Secretaria Técnica del INDECOPI con Resolución N°569-2016/STCEB-INDECOPI de fecha 12 de setiembre del 2016, ha iniciado de oficio la apertura de un procedimiento por la imposición de barreras burocráticas presuntamente ilegales y/o carentes de razonabilidad a los plazos para resolver, fijados en los procedimientos "Regulación de Habilitación Urbana" y "Constancia de Zonificación y Usos" fijados en dicho TUPA;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Urbano, analizan el caso y constatan que los plazos previstos en el TUPA de la Municipalidad de Jesús María, no recogen lo establecido en los artículos 14° y 23° de la ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, modificada por la Ley N°30494 y por tanto debe gestionarse su modificación;

Que, en aplicación a lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, numeral 38.5 que señala "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo", y;

Estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el reajuste del plazo de treinta (30) a cinco (05) días hábiles, para resolver el Procedimiento "Regulación de Habilitación Urbana", fijados en el TUPA institucional.

Artículo Segundo.- DEJAR sin efecto el procedimiento "Constancia de Zonificación y Usos del TUPA institucional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, el cumplimiento del presente Decreto.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación en el portal de la Municipalidad de Jesús María (www.munijesusmaria.com) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.servicioslaciudadano.gob.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN
Alcalde

1436246-1

MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA

Aprueban Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el distrito de Punta Negra para el Año Fiscal 2017

ORDENANZA N° 011-2016/MDPN

Punta Negra, 27 de setiembre de 2016